



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
“AÑO DE LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE LA CONVENCION”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 496-2021-MPLC/A

Quillabamba, 21 de setiembre del 2021.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 10262-2021, presentado por el administrado Américo Donal Monteagudo Gamarra, Informe N° 079-2021-JMVP-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC, emitido por el Jefe de la División de Planificación Urbana, Saneamiento Físico Legal y Catastro, Informe N° 118-2021-HLTC-AL/GATyDUR-MPLC, emitido por la Abogada de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 452-2021-/GATDUR/CDSS/MPLC, emitido por el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Informe Legal N° 0633 -2021/O.A.J.-MPLC/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 4151, del Despacho de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

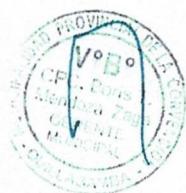
Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia”, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el inciso 27, del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, el Artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General indica, 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 10262-2021, el administrado Américo Donal Monteagudo Gamarra, solicita la rectificación del Título de Propiedad de fecha 18/11/1998 por error material (por no consignar el estado civil) Título de Propiedad del predio ubicado en la Asociación Pro Vivienda Lic. E.P. Gral. Rafael Hoyos Rubios, manzana D Lote 3 en la calle Julio Ramón Ribeyro del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco, resaltando que dicho título de propiedad fue otorgado por el concejo de la Provincia de La Convención en fecha 18/11/1998, suscrita por el Alcalde Titular Ing. José Figueroa Otazu;

Que, mediante Informe N° 079-2021-JMVP-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC, de fecha 30/07/2021, el Responsable de la División de Planificación Urbana, Saneamiento Físico Legal y Catastro, Américo Donal Monteagudo Gamarra, previa revisión del Expediente Administrativo presentado por el Señor Américo Donal Monteagudo Gamarra sobre rectificación de Título de Propiedad de fecha 18/11/1998 del predio ubicado en la Asociación Pro Vivienda Lic. E.P. Gral. Rafael Hoyos Rubios, manzana D Lote 3 en la calle Julio Ramón Ribeyro, verificando que para el trámite administrativo si cumple con los requisitos contemplados en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de La Convención, asimismo verifica que el Título de fecha 18/11/1998 otorgado al administrado, se advierte que existe un error material, resaltando que el administrado presenta como medio probatorio los documentos de identidad, donde se aprecia que el señor “Donall Américo Monteagudo Gamarra” (error material), debió consignarse en el Título de propiedad de fecha 18/11/1998 como: “AMÉRICO DONAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 496-2021-MPLC/A

MONTEAGUDO GAMARRA”, conforme se aprecia del DNI N° 25009053 y su estado Civil es de Casado, asimismo el administrado adjunta el Acta de Matrimonio – Año 1985, donde se aprecia que Don Américo Donal Monteagudo Gamarra y Doña Griselda Venero Zegarra, contrajeron Matrimonio Civil, por consiguiente al momento de obtener el Título de Propiedad de fecha 18/11/1998, ambas personas eran CASADOS, también adjunta el Documento de Identidad de la señora Griselda Venero De Monteagudo donde se aprecia que actualmente su Estado Civil es de Casada, por lo que concluye ratificando la condición de procedente la solicitud de rectificación de Título de Propiedad de fecha 18/11/1998 por error material y sugiere la emisión de Título con las correcciones observadas por la SUNARP;



Que, mediante Informe N° 118-2021-HLTC-AL/GATyDUR-MPLC, con fecha de recepción 08/09/2021, la Abogada de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, habiendo realizado la revisión del expediente administrativo y con la opinión favorable de procedencia del Responsable de la División de Planificación Urbana, Saneamiento Físico Legal y Catastro, Opina que mediante Resolución de Alcaldía se declare Procedente la solicitud presentada por el administrado AMÉRICO DONAL MONTEAGUDO GAMARRA, sobre Rectificación de Título de Propiedad de fecha 18/11/1998 por error material, donde se omite erróneamente el estado civil de los adjudicatarios, precisando que actualmente según DNI, la señora Griselda Venero Zegarra, lleva el apellido paterno de su esposo (GRISELDA VENERO DE MONTEAGUDO), asimismo el nombre del administrado según DNI es AMÉRICO DONAL MONTEAGUDO GAMARRA y no como se describe en el Título de Propiedad como “Donall Américo Monteagudo Gamarra”;



Que, mediante Informe N° 452-2021-/GATDUR/CDSS/MPLC, con fecha de recepción 10/09/2021, el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Arq. Carlos Darío Santos Sánchez, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Expediente Administrativo para la Opinión Legal sobre rectificación de Título de Propiedad de fecha 18/11/1998, en merito a las opiniones favorables del Responsable de la División de Planificación Urbana, Saneamiento Físico Legal y Catastro y de la Abogada de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural;



Que, mediante Informe Legal N° 0633-2021/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha de recepción 14/09/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abog. Ricardo Caballero Ávila, previo análisis del Expediente Administrativo e invocando la normativa legal vigente **concluye y opina** que **PROCEDE** la Rectificación del contenido del Título de Propiedad otorgado el 18/11/1998, emitido por la Municipalidad Provincial de La Convención solicitada por el administrado Américo Donal Monteagudo Gamarra, por existir un error material que no altera lo sustancial de su contenido del Título de Propiedad de fecha 18/11/1998; en merito a la corroboración y verificación técnica realizada por los profesionales de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, en atención a los considerandos expuestos, correspondiendo la rectificación del Título de Propiedad de fecha 18/11/1998 en el **ENCABEZADO** donde textualmente DICE: “(...) ADJUDICATARIOS Doña: GRISELDA VENERO DE MONTEAGUDO, identificado con Libreta Electoral Nro. 23968958 y Don: DONALL AMERICO MONTEAGUDO GAMARRA, identificado con Libreta Electoral Nro. 25009053 (...)”, donde **DEBE DECIR**:“(…) ADJUDICATARIOS Doña: GRISELDA VENERO DE MONTEAGUDO, identificado con Libreta Electoral Nro. 23968958 de estado civil Casada y Don: AMERICO DONAL MONTEAGUDO GAMARRA, identificado con Libreta Electoral Nro. 25009053 de estado civil Casado (...)”; y en el numeral **QUINTO** donde textualmente DICE: “(...) REGULARIZACION a Doña: GRISELDA VENERO DE MONTEAGUDO y Don: DONALL AMERICO MONTEAGUDO GAMARRA(...)”, donde **DEBE DECIR**: “(...) REGULARIZACION a Doña: GRISELDA VENERO DE MONTEAGUDO y Don: AMERICO DONAL MONTEAGUDO GAMARRA (...)”. En aplicación del TUO de la Ley N° 27444 y, en atención a los considerandos expuestos;



Que, mediante Proveído N° 4151, de fecha 15/09/2021, el Gerente Municipal, dispone la emisión de Acto Resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 496-2021-MPLCA

Estando a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas legales vigentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la petición realizada por el administrado AMERICO DONAL MONTEAGUDO GAMARRA, sobre rectificación del Título de Propiedad de fecha 18/11/1998 otorgado por el Concejo Municipal Provincial de La Convención, por existir un error material, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECTIFICAR, el error material del **ENCABEZADO** y el numeral **QUINTO**, del Título de Propiedad de fecha 18/11/1998, respecto del bien inmueble ubicado en el Lote de terreno de la Asociación Pro Vivienda Lic. E.P. Gral. Rafael Hoyos Rubios, manzana D Lote 3 en la calle Julio Ramón Ribeyro del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, otorgado por la Municipalidad Provincial de La Convención, conforme a los siguientes términos:

ENCABEZADO:

- **DICE:** “(...) **ADJUDICATARIOS** Doña: **GRISelda VENERO DE MONTEAGUDO**, identificado con Libreta Electoral Nro. 23968958 y Don: **DONALL AMERICO MONTEAGUDO GAMARRA**, identificado con Libreta Electoral Nro. 25009053 (...)”.
- **DEBE DECIR:** “(...) **ADJUDICATARIOS** Doña: **GRISelda VENERO DE MONTEAGUDO**, identificado con Libreta Electoral Nro. 23968958 de estado civil Casada y Don: **AMERICO DONAL MONTEAGUDO GAMARRA**, identificado con Libreta Electoral Nro. 25009053 de estado civil Casado (...)”.

numeral **QUINTO:**

- **DICE:** “(...) **REGULARIZACION** a Doña: **GRISelda VENERO DE MONTEAGUDO** y Don: **DONALL AMERICO MONTEAGUDO GAMARRA** (...)”.
- **DEBE DECIR:** “(...) **REGULARIZACION** a Doña: **GRISelda VENERO DE MONTEAGUDO** y Don: **AMERICO DONAL MONTEAGUDO GAMARRA** (...)”.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que el Título de Propiedad de fecha 18/11/1998, seguirá surtiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de rectificación por parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, tomar las acciones respectivas para la formalización y notificación del presente Acto Resolutivo al administrado.

ARTÍCULO QUINTO. –NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural y demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C
Alcaldía
GM
GATyDUR
OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25009447